

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO XV

MAYO 1932

NÚM. 120

SUMARIO

SECCIÓN DE SECRETARÍA:

Servicios del Sr. Abogado asesor de este Colegio, extensivos a todos los Colegiados.
Instrucciones para los señores médicos referentes a la reclamación y percibo de honorarios profesionales.
Pago de honorarios médicos en accidentes del trabajo.
A los compañeros de la Capital.
A los Presidentes de Distrito.
Muy importante.
Certificados médicos.
Placas para automóviles de médico.
Movimiento de colegiados.

SECCIÓN DE TESORERÍA:

Cuenta de Caja del mes de Diciembre de 1931, con detalle de ingresos y gastos.

SECCIÓN CIENTÍFICA:

Cursillo de tuberculosis pulmonar, por Gerardo Vilar.
Los enfermeros psiquiátricos, por Gonzalo R. Lafora.
Contribución al estudio de las Luxaciones de los Cartílagos semilunares (Artrófitosis), por el Dr. Manuel González Cogolludo (Conclusión).

SECCIÓN DE INSPECTORES MUNICIPALES DE SANIDAD:

Cuenta de Tesorería de la Junta provincial de Toledo correspondiente al año de 1931.

CONCURSOS:

Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla: Concurso científico para el año 1932.

COLEGIOS MÉDICOS:

Santa Cruz de Tenerife, Córdoba, Avila.

PREVISIÓN MÉDICA NACIONAL:

Reglamento.

SECCION DE SECRETARIA

SERVICIOS DEL SR. ABOGADO ASESOR DE ESTE COLEGIO, EXTENSIVOS A TODOS LOS COLEGIADOS

Por acuerdo de la Junta de gobierno celebrada el día 29 de mayo, se ha contratado con el abogado asesor del Colegio don José Esteban Infantes, la prestación de sus servicios profesionales, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Es contenido del presente Contrato, la prestación, por parte del señor Infantes, de su trabajo profesional, en los asuntos que a continuación se detalla:

TRABAJOS COMPRENDIDOS

Consultas y dictámenes por escrito en toda clase de asuntos.

Actos conciliatorios sin asistencia personal, pero con minuta escrita para su celebración.

Juicios verbales en la misma forma.

Juicios de menor cuantía.

Juicios de mayor cuantía y de cuantía indeterminada. Respecto a esta clase de juicios, sólo será de cuenta del cliente el pago de contribución industrial que se exija al señor Infantes y gastos de viaje.

Reclamaciones económico-administrativas.

Pleitos contencioso-administrativos.

Defensa ante la Audiencia de Toledo de toda clase de causas.

TRABAJOS NO COMPRENDIDOS

Juicios universales, quiebras, suspensiones de pagos, testamentarias y abintestatos.

Acusaciones privadas en vía criminal.

Juicios de interdicto, ejecutivos y desahucios.

En todos los trabajos no comprendidos en el tanto alzado, el cliente deberá pagar la minuta de honorarios, pero ésta tendrá que ser aprobada por la Junta de gobierno del Colegio.

El señor Infantes se inhibirá de toda clase de cuestiones judiciales de los Colegiados contra el Colegio, o Colegiados entre sí.

Segunda. Estos servicios se prestarán a los señores Colegiados y a su esposa e hijos no emancipados, que vivan en su compañía.

Tercera. El señor Infantes percibi-

Laboratorios Farmacéuticos A. GA MIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34—VALENCIA

BARDANOL :: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL ::

Encé. — : — Fornculosis. — : — Enfermedades de la Piel. — Forma: Elixir de sabor agradable

SIL-AL :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO ::

Hiperclorhidria. — : — Dispepsias. — : — Úlcera gástrica. — : — Forma: Papeles.

Papeles Yhomar : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

Diarreas infantiles — Enteritis — Disenteria — Forma: Papeles.

rá como asignación anual, la suma de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres de 500 pesetas, y además 100 pesetas como compensación a gastos de correo y material por cada año, cobradas en el primer trimestre.

Cuarta. Este contrato se considera en vigor desde el día 1.º de junio del año actual, y se concierta por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de ambas partes darlo por concluso, avisando a la otra parte con tres meses de anticipación.

Quinta. Se señala la ciudad de Toledo como lugar de cumplimiento del contrato.

Domicilio del señor Esteban Infantes: Cristo de la Luz, número 16.—Toledo.

INSTRUCCIONES PARA LOS SEÑORES MÉDICOS REFERENTES A LA RECLAMACIÓN Y PERCIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Cuando se trate de reclamaciones sobre pago de honorarios en cantidad inferior a mil pesetas y la reclamación haya de formularse contra igualados, bien sea por el no pago de las cantidades de la iguala, o bien por la prestación de servicios extraordinarios que en la citada iguala no estén comprendidos, se presentará la demanda a juicio verbal civil, conforme al modelo establecido.

Si se tratara de clientes no igualados, habrá de suprimirse el segundo de los fundamentos de Derecho.

Tanto en uno como en otro caso,

deberán tener muy presente los señores facultativos que en el procedimiento de juicio verbal la prueba corresponde al demandante respecto al hecho de haber prestado la asistencia profesional, cuya prueba puede consistir en la de testigos conocedores de la existencia de la enfermedad y de la sentencia deberá dictarse el mismo prestación del servicio; la confesión del propio demandado respecto a si estuvo enfermo, le visitó el médico, con expresión de en qué consistiera la asistencia, y asimismo con todas las pruebas que el buen criterio de los señores facultativos considere oportunas, tales como recetas, intervención de practicantes, etc., etc.

Dichas pruebas deberán ser propuestas y practicadas en el momento del juicio verbal, cuidándose muy mucho de que en el acta de dicho juicio se consigne la práctica de esas pruebas y su resultado.

Y, finalmente, es advertir que el día del juicio o a lo más tardar en el día siguiente y que contra esa sentencia puede apelarse ante el Juzgado de primera instancia del partido, cuya apelación deberá entablarse o en el mismo acto de la notificación de la sentencia, en cuyo caso el secretario lo consignará en la diligencia o dentro de los tres días siguientes por comparecencia ante el señor juez municipal.

Pero el haber entablado apelación en la forma anteriormente expuesta, no basta sino que es preciso que se acuda ante el Juzgado de primera instancia en el término de ocho días para mejorar esa apelación.

Cuando se trate de cantidades superiores a mil pesetas e inferiores a tres

mil, el procedimiento será el del juicio ordinario de menor cuantía y si sobrepasa de las tres mil pesetas el del mayor cuantía.

Únicamente en éste es necesario valerse de Abogado y Procurador; pues en los juicios de menor cuantía puede comparecer por sí mismo el propio interesado.

Y, finalmente, no está demás advertir que el derecho para el percibo de honorario se puede entender prescrito a los tres años de prestado el servicio.

AL JUZGADO MUNICIPAL DE ...

D., mayor de edad, Médico de profesión y con domicilio en la calle de, núm., acude a demandar a juicio verbal civil, sobre pago de pesetas devengadas en concepto de honorarios por asistencia profesional a su convecino D., también mayor de edad y domiciliado en la calle de, núm.

No establece la Ley Procesal obligación alguna para que la presente demanda se articule con la acostumbrada

separación entre Hechos y Fundamentos de Derecho, pero como siempre es conveniente ordenar cuantas solicitudes se dirijan a los Juzgados con el fin de obtener justicia y más cuando como en el caso actual se ha sido víctima, por parte del demandado, del menosprecio que supone atentar al ajeno derecho, aun cuando éste sea de tan preferente título como el que asignifica la dignidad del trabajo, paso a formular la presente demanda, que queda establecida sobre los siguientes

HECHOS

Primero. En el ejercicio de mi profesión fuí requerido por el demandado para la prestación de mis servicios como médico, y a ese efecto hube de prestarlos con las intervenciones y asistencia que concreta y detalladamente se contienen en la adjunta minuta que acompaño bajo el documento número I, importante en junto pesetas.

Segundo. Han sido inútiles cuantas gestiones de carácter particular he realizado para obtener el justo y legítimo

Ioduros "Bern"

(IK - Na.)

Químicamente puros.

SIN YODISMO

Preparado español de absoluta garantía.

Para muestras y literatura dirigirse a

I. BENEYTO. — Apartado 648. — Madrid.

percibo de cuanto se me adeuda y no me ha sido satisfecho.

A estos hechos son de aplicar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Sea cualquiera la naturaleza jurídica del contrato que liga al cliente con el facultativo que le asiste en una enfermedad y lo mismo si se considera como arrendamiento de servicios que como mandato, en todo caso retribuido, por ser ejercicio de la Medicina la ocupación habitual del que demanda, es lo cierto que el enfermo está obligado a satisfacer los honorarios correspondientes por el trabajo que a su instancia se prestó. Todo ello conforme a los artículos 1.711, en su párrafo segundo, y 1.555 del Código civil.

Segundo. Es principio de derecho que en todo contrato es ley la voluntad de las partes, y por ello cuando se establece entre un cliente y un facultativo el llamado contrato de iguala, éste habrá de ser el que determine no sólo la obligación de pago de la dicha iguala en las condiciones establecidas, sino también cuales sean aquellas asistencias e intervenciones que se consideraran fuera de ella y que mereciendo una retribución o pago aparte siguen para su percibo y cobro las reglas generales de derecho. (Se acompaña, bajo el documento número 2, copia del contrato de iguala con arreglo al cual es vista la procedencia de mi reclamación).

Tercero. Se determina la competencia del Juzgado a que me dirijo y la del juicio que entablo por ser el del domicilio de las partes y reclamarse el

cumplimiento de una obligación personal en cantidad inferior a 1.000 pesetas y por trabajos prestados en esta localidad.

Cuarto. Es principio de derecho que el litigante temerario debe ser condenado en costas, y la temeridad y mala fe jurídica del demandado se evidencia ante la sola consideración de habernos obligado a la interpelación judicial al no pagar un servicio tan interesante como el de la asistencia médica.

Por lo expuesto, Suplico al Juzgado que habiendo por presentada esta demanda y su copia con los documentos que se acompañan, se digne admitirla y dar de ella traslado al demandado, señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio verbal y en su día dictar sentencia condenando al demandado D., a que pague al demandante la cantidad de pesetas que se le reclaman por el motivo y los conceptos dichos, y además en todas las costas del procedimiento, pues así procede en justicia que pido.

..... a de de 193...

PAGO DE HONORARIOS MEDICOS EN ACCIDENTES DEL TRABAJO

Conforme al artículo 160 del Código del Trabajo, los patronos vienen obligados, en caso de accidente, a *facilitar* la asistencia médica al obrero. Añade a continuación expresado artículo, que el obrero y su familia tienen derecho a nombrar por su parte y *a su cargo*, uno o más médicos que intervengan la asistencia *del médico designado por el patrono.*

UNA NOVEDAD TERAPÉUTICA

HIPOVITAL Montero

Moderno jarabe de hiposfosfitos con ferratina, aromatizado con el zumo de frutas frescas y sazonadas, muy ricas en principios vitamínicos.

ANEMIAS, CLOROSIS, RAQUITISMO, DEBILIDAD, TUBERCULOSIS... Y EN TODAS LAS CONVALECENCIAS.

Formula por 100 c. c.

Hiposfosfitos de cal	2,50
Idem de sodio	1,75
Idem de manganeso	0,25
Ferratina	0,30
Excipiente aromático c. s. para	100 c. c.

Las observaciones clínicas han demostrado, que con este preparado, de positivo valor terapéutico, se consigue la asimilación total y perfecta del hierro, fósforo y manganeso, así como la retención y fijación del calcio. HIPOVITAL ofrece la originalidad de presentar, por primera vez, asociados los hiposfosfitos con la ferratina en un medio vitamínico, sin contraindicación, ni tolerancia, ni efectos secundarios, con un sabor gratísimo y de indicado uso en todas las épocas del año.

La especialidad predilecta de los Sres. Médicos es HIPOVITAL, cuyos crecientes éxitos determinan un gigante paso en la terapéutica antianémica.

Me complace en manifestarle que los resultados que obtuve con HIPOVITAL han sido superiores a mis esperanzas, y en mi opinión es el único preparado con el que se logra asimilar el hierro y fijar el calcio, hasta el extremo de que en varios casos que tenía sometidos al tratamiento de WIPPLE, con preparados a base de hígado, lo sustituí por HIPOVITAL, estando satisfechísimos de sus resultados.

DR. M. GONZÁLEZ COGOLLUDO

Académico numerario de la M. Q. Española, Ex ayudante del profesor Bastos, Profesor de mecanoterapia del Hospital de Madrid-Carabanchel.

Satisfechísimo de los resultados obtenidos en mi clínica con el preparado español HIPOVITAL MONTERO, el que, con harta frecuencia, prescribo, me es grato felicitarle por asociación medicamentosa tan acertada, con lo que se logra de una manera perfecta, la asimilación total del hierro, fósforo y manganeso, así como la retención y fijación del calcio.

Es un preparado de grato sabor para los niños y que además del raquitismo combate de una manera eficacísima todos los estados consuntivos.

DR. J. DE VICENTE-TUTOR

De la Gota de Leche.

Madrid-Mayo-1931.

Muestras y literatura: Laboratorio Montero de Espinosa
GUADALUPE (Cáceres) = Apartado de Correos, 237. - MADRID

Dedúcese claramente de lo expuesto, que el pago de honorarios a cargo del patrono, sólo se produce cuando éste sea quien requiera al médico, para que en su nombre asista al lesionado, pues si el médico acude llamado por el obrero, ya es éste quien debe satisfacer sus honorarios, y no el patrono.

Y como suele acontecer en la práctica que los facultativos acuden al primer aviso, bien del lesionado, o más generalmente de la autoridad, y en aquellos primeros momentos no se cuidan de obtener del patrono prueba alguna de conformidad con la asistencia que van a prestar, se impone como deber de esta asesoría, aconsejar a todos los señores médicos colegiados, que tan pronto sean requeridos para asistir a un obrero en accidente del trabajo, recaben del patrono o su representante una carta o justificante cualquiera, que acredite que mencionado patrono

está conforme con que sea el indicado médico quien, en su nombre, y en cumplimiento del artículo 160 del Código del Trabajo, asista profesionalmente al obrero siniestrado.

Si lo que no es presumir, el patrono se negara a entregar este justificante, deberá el señor médico comparecer ante la autoridad judicial más próxima para que ésta sea la que requiera al patrono, a fin de que éste designe médico que asista al obrero, con la advertencia de que si no lo efectúa, se le tendrá por conforme con el facultativo que el obrero elija, ya que no es posible dejar al herido sin asistencia. De este requerimiento judicial, recogerá copia el señor facultativo.

Una vez que, de esta forma, queda ya el médico en condiciones legales para el cobro de sus honorarios con cargo al patrono, debe tener presente que tan pronto como califique la inca-

PRODUCTOS WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—Elixir e inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico
Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
(Gadus Morrhuae).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.
Elixir.

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estricnina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

ASPASMOL WASSERMANN.—Analgésico antiespasmódico-gotas.

A. WASSERMANN S. A.

Fomento, 63 (S. M. :—: BARCELONA :—: Teléfono 52.621

AGENTES PARA LA VENTA: J. URIACH & C.º S. A. BRUCH, 49, BARCELONA

pacidad del obrero y dé por terminada su asistencia, debe extender un certificado haciéndolo constar así, cuyo certificado entregará al patrono y un duplicado al obrero.

Conforme al artículo 167, la asistencia médica es obligatoria aun en el caso de que las consecuencias del accidente resulten modificadas en su naturaleza o duración, por enfermedades intercurrentes, siempre que éstas se deriven del proceso patológico determinado por el accidente, o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que el patrono coloco al paciente para su curación.

El plazo para reclamar el pago de los honorarios correspondientes, prescribe al año.

Esta reclamación habrá de hacerse ante el juez de primera instancia del territorio donde el servicio se prestó, o ante el Tribunal Industrial, si está en dicho territorio organizado. Conforme al artículo 45 I, en estas reclamaciones, todas las partes interesadas gozarán del beneficio de pobreza, hasta el trámite de ejecución de sentencia, y no es necesaria la intervención de abogado ni procurador, pudiéndose el litigante defender personalmente, o por medio de cualquier persona que esté en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, cuya designación puede hacerse por poder notarial o comparecencia verbal ante el secretario del Juzgado.

Si, como es frecuente, el patrono tiene concertado un Seguro con cualquier Sociedad, conviene advertir que, en tales casos, y conforme al artículo 189, la reclamación puede formularse, no obstante el Seguro, directamente contra el patrono. Si la Demanda se

formula contra la Compañía, debe dirigirse a la vez contra el patrono también.

La Demanda habrá de formularse por escrito, en papel común y sin necesidad de sujetarse a modelo alguno, bastando que contenga: la designación del Tribunal o juez ante quien se presente; la designación de las otras partes interesadas, y su domicilio; la enumeración clara y concreta del hecho de la asistencia profesional; la súplica de que se condene al Demandado al pago de la cantidad reclamada y la fecha y la firma.

Presentada la Demanda, serán convocadas las partes, dentro de los ocho días, para intentar la posible conciliación, y si ésta no se logra, se señalará un día para la celebración del juicio, y en él se practicarán las pruebas que en el acto ofrezcan las partes, las que después hablarán cuantas veces el Tribunal estime necesario. Contra la sentencia que se pronuncie, se puede entablar recurso de casación.

En los territorios de que estén organizados y funcionando los Tribunales Industriales, actuarán además del juez, cuatro jurados, dos patronos y dos obreros, designados en el acto del intento de conciliación, insaculados de las listas formadas con anterioridad.

A LOS COMPAÑEROS DE LA CAPITAL

Teniendo esta Junta permanente la idea de establecer una lista de clientes morosos, que saldrá en todos los números del BOLETÍN del Colegio, ruega a los compañeros de la capital remitan los que tengan al señor secretario de este Colegio para proceder a reali-

zar dicha idea. Además todos los meses se entregará a cada uno de los compañeros una lista, para que, teniéndola siempre consigo, pueda en un momento determinado darse cuenta de los señores que están en falta de pago con el compañero que se indique, para que exija la liquidación con dicho señor antes de efectuarle ningún servicio.

A LOS PRESIDENTES DE DISTRITO

Esta Directiva ruega a los presidentes de distrito que soliciten de este Colegio los efectos de escritorio que se les concluyan para enviarles seguidamente nueva remesa.

MUY IMPORTANTE

Es muy corriente el recibir en nuestra Secretaría peticiones en demandas de talonarios de recetas oficiales, sin darse cuenta que esto supone un gasto al Colegio al tener que escribir al interesado comunicándole que, sin previo envío del talonario terminado (para archivar la matriz), no es posible el envío del nuevo por estimarlo así taxativamente la ley.

Esto nos hace el comunicar a los compañeros que en el futuro, al mismo tiempo que nos envíen la carta solicitando el nuevo talonario, remitan el terminado, evitándole así retrasos en la recepción, a la par que el tener que comunicar al interesado lo anteriormente dicho. Una vez cumplido este primordial requisito, este Colegio lo enviará, abonando previamente 0'35 para certificado, más una peseta importe del talonario; total 1'35 pesetas.

Pero respecto a esta cuestión existe otra más importante todavía y es lo

referente a los extravíos de los mismos. En un caso de éstos, es obligación ineludible del médico, el dar urgente cuenta no sólo al Colegio, sino también al señor inspector provincial de Sanidad y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para publicarlo en el *Boletín oficial* de la misma, según la base 26 del Real decreto-ley número 824 (30 de abril de 1928).

CERTIFICADOS MÉDICOS

Teniendo noticias esta Junta que en algunas fábricas, al exigir certificado de enfermedad o impedimento físico de los operarios que en ellas trabajan, los médicos que a éstos asisten, le extienden en papel corriente, llamamos la atención a los compañeros que se encuentren en este caso, que toda clase de certificados que con este motivo hagan, deben exigir el certificado único, letra A, que las disposiciones vigentes ordenan.

PLACAS PARA AUTOMÓVILES DE MÉDICO

Por considerar de utilidad para los compañeros propietarios de automóvil el uso de una placa en la que se consigna el número de su colegiación, con el símbolo de la Medicina y escudo de España, tal y como se utiliza en el Colegio de Madrid, rogamos a los compañeros que deseen adquirirla, se dirijan a esta presidencia solicitando la posesión de ella, para una vez conocido el número que han de adquirirse, hacer el pedido preciso con las características precisas para cada solicitante. El precio de adquisición oscilará de 8 a 10 pesetas, dado el caso de reunir pe-

ticiones suficientes que permitan hacer un contrato en firme con la casa constructora.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas.—Don Cayetano Bolívar Escribano, de Villa de Don Fadrique; don José Pérez Albadalejo, de Lucillos; don José Alvarez de Lara Ramírez, de Ocaña; don Moisés Ninou García, de Segurilla; don Wenceslao Borrachero y García de Cáceres, de Illescas; don Sixto Ruiz Expósito, de Layos; don Manuel Santurino de la Pinta, de Alcañizo; don Tomás Rey González, de Camarena; don José González Ortiz, de San Pablo de los Montes; don Moisés

Ruiz Arroyo, de Ventas con Peña Aguilera; don Remigio Orgaz Ramírez, de Cervera de los Montes; don Manuel García y García, de Borox, y don Luis Romero Palomo, de Santa Cruz del Retamar.

Bajas.—Don Joaquín Calvo Mateix y don Matías Mezquita, por defunción; don Servando Villarreal, don Arturo Hernández Ricarte y don Prudencio Julio Sánchez, por ausencia.

Traslados.—Don Primitivo Manzanero, de Los Navalmorales a Navalucillos; don Augusto Sánchez Izquierdo, de Arcicóllar a Camarena, y don Manuel Ulla Fociños, de Yuncler a Villaseca de la Sagra.



SECCION DE TESORERIA

Cuenta de Caja

Mes de diciembre de 1931

INGRESOS

	<u>PESETAS</u>
Día 1.º—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Mariano Velayos, de Burujón.....	1'00
» 1.º—Abonado por don Julio Patiño, de Lominchar, para su cuenta de efectos.....	41'50
» 7. — Remitido por don Ignacio Sendín, de Gálvez, para su cuenta de efectos.....	15'00
» 8. Cuota de entrada, cartera de colegiado y talonario de recetas para estupefacientes, de don Angel Rodríguez de Lope, de Guadamur.....	9'15
» 10.—20 certificados del modelo D (números 117.121 al 117.140), adquiridos por el Ayuntamiento de Ocaña.....	3'00
» 11.—10 certificados del modelo A (números 154.219 al 154.228) y 50 del modelo C (números 332.671 al 332.720), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, adquiridos por el expendedor de Toledo.....	175'00
» 14. Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Leandro Pajares Azañón, de Talavera de la Reina..	1'00
» 16.—12 certificados del modelo D (números 117.141 al 117.152), adquiridos por el Ayuntamiento de Sotillo de las Palomas.....	1'80
» 16. Un certificado del modelo B (número 62.984), adquirido por el Hospital Provincial.....	0'15
» 17.—50 certificados del modelo D (números 117.153 al 117.202), adquiridos por el Ayuntamiento de Consuegra.....	7'50
» 21.—Cuota de entrada, cartera de colegiado y talonario de recetas para estupefacientes, de don Nicolás Nieto, de Huerta de Valdecarábanos.....	9'15
» 21.—Cuota de entrada, cartera de colegiado y talonario de recetas para estupefacientes, de don Florentino de Diego, de Santa Olalla.....	9'15
» 22.—Cuota de entrada, cartera de colegiado, talonario de recetas para estupefacientes (en total 9'15 pesetas), y gastos de envío (0'85 pesetas de la carta certificada conteniendo la cartera y 0'35 del paquete también certificado, conte-	

PESETAS

niendo el talonario), de don Luis Rodríguez Troncoso, de Villaminaya.....	10'35
Día 22.—30 certificados del modelo A (número 154.239 al 154.250 y 154.751 al 154.768) y 100 del modelo C, serie 2. ^a (números 39.001 al 39.100), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, adquiridos por el expendedor de Toledo.....	450'00
» 24.—Remitido por don Felipe Moreno Farriols, de Ocaña, para su cuenta de efectos.....	35'65
» 24.—48 certificados del modelo D (números 117.203 al 117.250), adquiridos por el Ayuntamiento de Carpio de Tajo....	7'20
» 26.—10 certificados del modelo C, serie 2. ^a (números 332.731 al 332.740), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, adquiridos por el expendedor de Toledo.	15'00
» 28.—Cuota de entrada, cartera de colegiado, talonario de recetas para estupefacientes (en total 9'15 pesetas) y gastos de envío (0'85 pesetas de la carta certificada conteniendo la cartera y 0'35 del paquete también certificado, conteniendo el talonario), de don Santos Sánchez, de El Toboso.....	10'35
» 28.—Remitido por don José Fernández Ferrer, de Val de Santo Domingo, para su cuenta de efectos.....	112'50
» 28.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don José Fernández Ferrer, de Val de Santo Domingo, y gastos de envío.....	1'35
» 30.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Guillermo Koehler, de Mocejón.....	1'00
» 31.—Cartera de colegiado de don Francisco Martín Castilla, de Chozas de Canales.....	3'15
» 31.—Cuota de entrada, cartera de colegiado y talonario de recetas para estupefacientes, de don Moisés Ninou, de Segurilla.....	9'00
TOTAL.....	929'95

GASTOS

Día 1.º—Pagado a la fumistería Valles, de Madrid, por su factura de estufas para los Colegios, importe íntegro.....	665'00
» 3.—Pagado al ordinario de Madrid, señor Montero, por los portes y acarreos desde la estación, de las cajas con las estufas para los Colegios, según recibo.....	12'30

PESETAS

Día 4.—Pagado al impresor señor Serrano, por un libro registro de salidas de documentos	6'00
» 4.—Pagado a don Víctor Sánchez Beato, por varios objetos de ferretería, adquiridos por los Colegios, para su nuevo domicilio social, según factura	71'85
» 5.—Pagado a don Juan Antonio Meneses, por diversos trabajos de carpintería efectuados en el nuevo domicilio social, según factura	30'35
» 7.—Pagado a don Ignacio Sendín, de Gálvez, importe del 5 por 100 del premio de venta de certificados	0'75
» 8.—Pagado a la Compañía Telefónica Nacional, por su recibo de servicio urbano e interurbano, fecha 1.º de noviembre de 1931	28'45
» 8.—Pagado a don Angel Molina, de Mejorada, por tres talones de certificados del modelo A	7'50
» 8.—Pagado a don Antonio Maeso, por la confección del uniforme para el «botones» de los Colegios	100'00
» 8.—Pagado a don Temístocles Adánez, de Polán, por tres talones de certificados del modelo A	7'50
» 9.—Pagado a don Isidoro Martín Romero Arana, de Cobeja, por dos talones de certificados del modelo A y cinco sellos de defunción que devuelve	7'50
» 9.—Pagado a las hijas del doctor Pando y Valle, por el recibo correspondiente a la pensión del mes de diciembre de 1931	10'00
» 11.—Comisión de venta de 10 certificados del modelo A y 50 del modelo C, abonada al expendedor de Toledo	8'75
» 12.—Pagado a don Angel de Diego, de Sonseca, por un certificado del modelo antiguo, con su póliza, que devuelve	2'25
» 12.—Pagado a Hijo de Mariano Toledo, por su factura de faroles artísticos y accesorios, para el nuevo domicilio social	146'00
» 14.—Pagado a don Félix Sánchez Lauhé, de Sonseca, por cuatro talones de certificados del modelo A	10'00
» 14.—Pagado a don Manuel F. Cabrera, de Mora, por cuatro talones de certificados del modelo A	10'00
» 16.—Pagado a la Compañía Telefónica Nacional, por su recibo de servicio urbano e interurbano, fecha 1.º de diciembre de 1931	50'85
» 17.—Pagado a don Augusto Morales, de Navahermosa, por ocho sellos de defunción, que devuelve	4'00
» 18.—Pagado a don Santiago Relanzón, de Toledo, por 16 talones de certificados del modelo A	40'00

	<u>PESETAS</u>
Día 19.—Pagado al Letrado del Colegio señor Infantes, importe de su asignación correspondiente a dos trimestres (junio a noviembre de 1931).....	1.000'00
» 21.—Pagado a don José López Galiacho, de Cabañas de la Sagra, por cuatro talones de certificados del modelo A.....	10'00
» 22.—Comisión de depósito y venta de 30 certificados del modelo A y 100 del modelo C, abonada al expendedor de Toledo (10 por 100 por acuerdo de la Junta, para que pueda abonar a los estanqueros expendedores del distrito de Toledo el 5 por 100).....	45'00
» 26.—Pagado a don José López, de Yuncos, por dos talones de certificados del modelo A.....	5'00
» 26.—Comisión de depósito y venta de 10 certificados del modelo C, abonada al expendedor de Toledo.....	1'50
» 28.—Pagado a don Luis Portero, de Torrijos, por cinco talones de certificados del modelo A.....	12'50
» 31.—Pensión de don Angel Valhondo, de Toledo, correspondiente al mes de diciembre de 1931.....	15'00
» 31.—Pensión de don Joaquín Viñeta, de Totanés, correspondiente al mes de diciembre de 1931 y gastos de giro.....	75'50
» 31.—Sueldo del mes de diciembre de 1931, del oficial señor Gómez.....	250'00
» 31.—Sueldo del mes de diciembre de 1931, del auxiliar señor Maeso.....	100'00
» 31.—Retribución al «botones» Emilio Barrios, correspondiente al mes de diciembre de 1931.....	31'00
» 31.—Pagado al señor Secretario, para gastos menores y de correspondencia.....	100'00
» 31.—Pagado a Sobrinos de Telesforo de la Fuente, por 20 kilos de mazapán y envase, remitido a los alumnos del Colegio de Huérfanos de médicos.....	125'00
» 31.—Pagado al electricista señor Arce, por su factura de instalación en el nuevo domicilio social, importe íntegro.....	708'17
» 31.—Pagado a la Casa M. Alepuz, de Valencia, por su factura de rótulos esmaltados, para el nuevo domicilio social, importe íntegro.....	76'35
» 31.—Pagado a don Elías Fernández Castellanos, por el alquiler de la casa social, durante los primeros quince días del mes de noviembre.....	30'00
» 31.—Pagado a don Luis Manso, por el alquiler de la nueva casa social, durante los meses de noviembre y diciembre de 1931.....	225'00

	PESETAS
Día 31.—Pagado a don Toribio Palomino, por el mobiliario para el salón, presidencia y oficinas del nuevo domicilio social (parte correspondiente a este Colegio).....	2.832'50
» 31.—Pagado a don Celedonio Peinado, por sus trabajos de pintura y decoración efectuados en el nuevo domicilio social (importe íntegro).....	413'20
TOTAL.....	7.274'77

RESUMEN

	Pesetas
<i>Existencia en Caja en 30 de noviembre de 1931.....</i>	19.198'98
Ingresos del mes de diciembre de 1931.....	929'95
TOTAL.....	20.128'93
Gastos del mes de diciembre de 1931.....	7.274'77
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja en 31 de diciembre de 1931.....</i>	12.854'16

El Tesorero,

Vicente Arroba

Clínica Dental.

Armas, 4.-- TOLEDO

Dentista
de la
Academia
de
Infantería
y
Colegio
de
Huérfanos.

HERMANOS GOZALVO

DÍAS DE CONSULTA:

Martes, Jueves, Sábados y Domingos.

Advertencia.---*Por vernos favorecidos de numerosa clientela, rogamos tomen número para evitar largas esperas.*

Consulta en Madrid: Calle Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 1.
Edificio de la Gran Peña, esquina a la Gran Vía.

SECCIÓN CIENTÍFICA

Cursillo de Tuberculosis Pulmonar

Organizado y dirigido por el doctor Arroba Juzgado y con asistencia de los médicos señores Blanco, Zamora, Conde, Rodríguez y Peñalver (Toledo); Nodal y Carrasco (Bargas); Téllez (Huecas); Gálvez (Yébenes); Moreno Farriols (Ocaña), y Vilar (Navalucillos), se ha celebrado en el dispensario de la Cruz Roja e Instituto provincial de Higiene, de Toledo, un cursillo de tuberculosis pulmonar, durante los días 25 al 30 del pasado abril.

Hemos de lamentar, en primer término, que el no muy sobrado espacio de que podemos disponer en las columnas del BOLETÍN, nos impida comentar todo lo detalladamente que fuera nuestro deseo la labor científica desarrollada en dicho curso. Tenemos, sin embargo, la promesa de nuestro querido amigo el doctor Arroba de recopilar y publicar, dedicadas a los médicos de la provincia, todas las lecciones expuestas por él, de forma magistral, a lo largo del ya repetido curso.

De dos clases son los trabajos realizados: laboratorio y clínica, comprendiendo en estos últimos los de diagnóstico radiológico y la terapéutica por la colapsoterapia.

De los trabajos de laboratorio ha estado encargado el médico bacteriólogo del instituto provincial, doctor Villarta, que, con su gran competencia explicó, he hizo ejecutar repetidamente a todos los asistentes, las investigaciones con que el laboratorio puede auxiliar a la clínica en el estudio de la tuberculosis pulmonar. Los trabajos

ejecutados fueron los siguientes: Recuento de glóbulos sanguíneos.—Fórmulas leucocitaria.—Fórmula de Arneith.—Velocidad de sedimentación de los glóbulos rojos (Reacción de Fahreus).—Investigación del bacilo de Koch en los esputos, por el método de Ziehl-Neelsen.—Investigación bacteriológica de los esputos, por el método de Gram-Ziehl.—Investigación de los fibras elásticas del pulmón.—Examen químico de los esputos: Albúmino-reacción.

Las lecciones clínicas, a cargo del doctor Arroba, se han dado todas las tardes, de cuatro a ocho, en la consulta de la especialidad, que, bajo su dirección, funciona en el dispensario de la Cruz Roja.

Han comprendido estos trabajos: Explicación de la lección correspondiente del programa.—Estudio de los enfermos en tratamiento en el dispensario.—Estudio de los enfermos nuevos con exposición y discusión científica del caso por los alumnos del curso. Interpretación radioscópica y radiográfica.—Prácticas de Neumotórax artificial, ejecutadas por los alumnos.

Las lecciones teóricas empiezan con el estudio del bacilo de Koch, factor, terreno y anatomía patológica de las lesiones tuberculosas. Con gran amplitud y magnífica exposición, trata Arroba de los diversos periodos, que constituyen la tuberculosis pulmonar y la sintomatología especial de cada uno de ellos. Expone las diversas teorías de origen de la infección y afección tuberculosas y la evolución total

del proceso, desde la formación del Nódulo de Ghon, hasta la terminación por generalización.

Trata con todo detalle de las neumonías caseosas, para cuyo estudio remitimos al lector al trabajo que, con el título de «Datos interesantes de las Neumonías caseosas» se ha publicado en el número 117 de este BOLETÍN.

Estudia luego todo lo referente a la terapéutica física, medicamentosa y operatoria de la tuberculosis pulmonar, haciendo resaltar la escasez de medicamentos verdaderamente útiles, en contraposición con los de tipo comercial, que en número considerable forman, por la desaprensión de sus preparadores, un importantísimo peligro.

Como antes dijimos se ha dedicado todos los días una parte de la sesión clínica al estudio y práctica del Neumotórax artificial, método colocado, hasta el presente, en el primer plano de la terapéutica de la tuberculosis pulmonar.

La lección de clausura del curso estuvo a cargo del inspector provincial de Sanidad, doctor Boned, el que, con sus grandes conocimientos, desarrolló una interesantísima conferencia sobre epidemiología y profilaxis de la tuberculosis pulmonar. Desde aquí, nuestro

reconocimiento al doctor Boned, por las facilidades que en los servicios oficiales a su cargo se nos dieron.

Como final del curso, todos los asistentes se reunieron en una comida íntima, que honraron con su asistencia los doctores Boned, Arroba y Villarta.

*
**

ENVIO.—Compañero Arroba: nuestra gratitud por tus trabajos en favor de los médicos rurales, que por serlo, cuentan con la indiferencia y el desdén de los que, con más méritos o más afortunados, supieron o pudieron desenvolver su vida profesional en ambientes de más amplia cultura que los que entre la pobreza moral del agro español, vegetan sin esperanzas de redención.

Ten la seguridad de que ésta es la verdadera forma de demostrarnos interés, enseñándonos, facilitándonos los medios de aprender todo lo que en y por nuestro aislamiento no nos es posible estudiar.

Y que tu mayor premio sea el que al hablar de tí, entre nosotros, los rurales, podamos decir siempre: «nuestro compañero Arroba».

GERARDO VILAR

Navalucillos-mayo-1932.

Los enfermeros Psiquiátricos

A ruego del Dr. Lafora, presidente del Consejo Superior Psiquiátrico, se publica este comunicado.

La nueva reforma que el Consejo Superior Psiquiátrico ha propuesto a los Poderes públicos para organizar la asistencia al enfermo psíquico, en forma parecida a como está en los países progresivos, han provocado una protesta general de los practicantes en

todas sus revistas profesionales, que merecen ser rectificadas.

Prescindimos de contestar en el mismo tono agresivo con que se nos ataca y nos ceñiremos escuetamente, a la cuestión, en forma ordenada:

I.º Simultáneamente al proyecto

de formación profesional del enfermero psiquiátrico, ha proyectado el Consejo Superior Psiquiátrico la referente al médico psiquiatra (ponente doctor Sanchis Banús) que aparecerá en la *Gaceta* cuando sea aprobada por la Dirección general de Sanidad. El Consejo, considera imprescindible la especialización, tanto del médico como del enfermero. El título oficial de médico, como el de practicante, no bastan. Son precisos estudios de psiquiatría y de técnica que no se les han dado en las Facultades de Medicina.

2.º La función de enfermeros y enfermeras psiquiátricos la han desempeñado, hasta ahora, en España, individuos sin ninguna formación profesional, pero que cumplen sus obligaciones y que llevan muchos años de servicios. Hay entre ellos, algunos, con gran vocación y capacidad y era injusto cerrarles la puerta para su elevación a un grado superior y sin trabajo. Como su preparación técnica era puramente empírica, el Consejo proyectó que pudiesen conseguir el certificado de aptitud si pasaban dos años de estudios especiales. En cambio, los practicantes necesitarán sólo un año de especialización para presentarse al examen teórico-práctico de especialización.

3.º El Consejo psiquiátrico, no impide a ningún practicante ser enfermero psiquiátrico; sólo le exige una ampliación especial de sus conocimientos. Si se hubiese limitado el derecho de ser enfermero psiquiátrico a los practicantes, habría que dejar sin trabajo a los miles de hombres y mujeres que actualmente desempeñan esa función y que tienen sus organizaciones sindicales como los practicantes y su derecho a la vida como ellos.

4.º El proyecto aparecido en la *Gaceta* del 20 de mayo con el programa de estudios para los enfermeros psiquiátricos, siguen, en líneas generales, la organización de estos estudios en Suiza y en Inglaterra, adaptándolos

a las circunstancias actuales de la organización psiquiátrica española.

5.º La colaboración de los enfermeros y enfermeras psiquiátricos con el médico psiquiatra, tiene que ser mucho más psicológica que la puramente médica, desempeñada hasta ahora por los practicantes. Sólo así se conseguirán resultados terapéuticos con los enfermos psíquicos que hoy es imposible alcanzar.

6.º El Consejo Superior Psiquiátrico no ha organizado ninguna escuela libre profesional de enfermeros. Cada manicomio organizará la enseñanza teórico-práctica de sus enfermeros. Al final de los dos años de estudios y prácticas, podrán conseguir el diploma los que pasen las pruebas teórico-prácticas ante tribunales de profesores y psiquiatras, que se organizarán en cinco distritos universitarios. No conocemos otra forma de poder enseñar bien la asistencia psiquiátrica y esperamos que los críticos que nos atacan digan de qué otro modo puede organizarse una enseñanza eficaz. Todos los países del mundo siguen esta forma de enseñanza; sólo así se consiguen enfermeros útiles y no pedantes.

7.º No pueden quejarse los practicantes de que se les injurie por considerarlos incapacitados actualmente para desempeñar el papel de enfermeros psiquiátricos, porque el Consejo Superior Psiquiátrico empieza por declarar igualmente incapaces a los médicos que tienen su título de Facultad y los obliga a estudios y prácticas de especialización mas fuertes que las de los practicantes.

GONZALO R. LAFORA

Presidente del Consejo Superior Psiquiátrico

Junio, 1932.

Las especialidades farmacéuticas nacionales son acreedoras de la consideración que merecen algunas de las extranjeras.

Contribución al estudio de las Luxaciones de los Car- tilagos semilunares (Artrofitosis),

por el

Dr. Manuel González Cogolludo

(CONCLUSIÓN)

donde tenga las piernas flexionadas, la marcha por terrenos montañosos, el hacer movimientos bruscos con el miembro afecto, y que tenga siempre precaución de llevar los dedos del pie dirigidos hacia adentro en la luxación del cartilago interno, y hacia fuera en los del externo, mientras ejercite la marcha.

En los casos antiguos donde ya son varias las recidivas y donde aumenta cada vez más la hidrartrosis, o en aquellos casos recientes en que por manobras intempestivas se ha contundido fuertemente el cartilago luxado, se impone siempre la intervención cruenta. Se puede elegir entre la menisceetomia de *Brödhurst* o su sutura a los tejidos próximos o meniscopexia de *Annan. dale*. Con ambas intervenciones se obtienen buenos resultados, aunque a nosotros nos ha dado más éxito la extirpación completa (Menisectomía).

Con una incisión ligeramente arqueada en el sitio del trauma, se deja al descubierto la articulación, y con la pierna fuertemente flexionada, se va en busca del cartilago luxado. Si encontramos que el cartilago está poco o nada alterado le repondremos en su sitio mediante unos puntos de sutura con cagut, y si por el contrario, le encontramos fuertemente contundido o muy alterado a causa de la lesión existente ya de antiguo, le extirparemos totalmente.

Inútil nos parece indicar que esta operación ha de hacerse con la más rigurosa asepsia, pues el descuido más insignificante y teniendo presente que el éxito en las intervenciones todas, pero especialmente las articulares, depende de su cicatrización por primera intención, nos daría lugar al dejar cerrada la articulación, a la aparición de una septicemia que podría arrebatarse la vida al paciente. Si por falta de asepsia se viere uno obligado a dejar colocado tubo de drenaje, ya los resultados post-operatorios son muy diferentes para la mayor o menor debilidad que en el miembro pueda quedar. Si no se dispone de material oportuno y adecuado para la intervención, debe uno — me refiero al indicar esto al medio rural — ya que en capitales de cierta importancia y aún en muchos pueblos, se cuenta ya con establecimientos dotados de cuantos elementos son necesarios para realizar intervenciones de la importancia de la que nos ocupa.

Los resultados que nosotros hemos obtenido con la intervención quirúrgica, siempre fueron satisfactorios, y entre los numerosos casos que hemos tenido; entresacamos dos de ellos únicamente, primero, por no hacer interminable este trabajo, y segundo, por creer que son suficientemente demostrativos. Son:

M. Meana, gran deportista, hasta el

Laboratorio García Suárez

Recoletos, 2, triplicado.—MADRID

Suero

ANTINEURASTENICO

Inyectables de 1-2 y 5. c. c.

Solución isotónica
glicero-cacodílica estrícnica

Ciaticarina

Elixir a base de salicilatos de
litina, colchicina y yoduro purí-
simo.

REUMA — GOTA — ARTRI-
TISMO

Tratamiento curativo del Estreñimiento habitual con

PETROSINA

García Suárez

NO ES PURGANTE

Es un hidrocarburo líquido, insípido,
no asimilable, que lubrica las muco-
sas de los intestinos, facilitando la de-
fecación.

CON SU EMPLEO PROLONGADO

Se cura siempre el estreñimiento.

Cardioetil y Cardioetil Estrícnico

Ampollas de 1 y de 2 c. c. de Aceite alcanforado con Eter sulfúrico; el
estrícnico con estricnina, superior al Aceite alcanforado corriente.

Muestras y literatura a su disposición.

Anticatarral

EL ANTISÉPTICO MAS ENÉR-
GICO DE LAS VÍAS RESPIRA-
TORIAS

En los pretuberculosos-catarro-
sos crónicos y catarros agudos,
sus efectos son eficacísimos.

Solución creosotada de glicero-
clor-hidrofosfato de cal con Thio-
col y Gomenol.

2 o 3 cucharadas al día.

Neurotónico

ELIXIR E INYECTABLE
Medicación glicero-arsenical fos-
forada con nucleína y estricnina.

NEURASTENIA — CLOROSIS
ANEMIAS — HISTERISMOS
CONVALECENCIAS
TUBERCULOSIS INCIPIENTE
RECONSTITUYENTE PODE-
ROSO



extremo de ser uno de los «ases» del balón. En repetidas ocasiones, dolor agudo en rodilla que le produce síncope. Después de estos accidentes de repetición, queda durante muchos días, sin poder hacer extensión de la pierna normalmente, y como es lógico, imposibilitado para su deporte; cada día que pasa, nota mayor flojedad en el miembro. Se le propone intervención que acepta.

El 12 de enero de 1925, intervención por mi maestro el profesor *Bastos* a quien ayudamos. Extirpación del trozo de cartílago que se encontraba muy contundido y profundamente alterado. Cicatrización p. p. intervención. Curso post-operatorios excelente. Amasamiento consecutivo, y meses después volvía a practicar su deporte con una seguridad absoluta y sin que le haya quedado debilidad ninguna en el miembro afecto.

Señorita J. E., telefonista; gran esquiadora. Desde hace unos dos años que se cayó en un salto de altura en la nieve y se hizo daño en una rodilla, padece de vez en cuando y ante movimientos insignificantes, dolor muy intenso en la cara interna de la rodilla derecha, que le hace perder el conocimiento.

Nos la recomienda nuestro malogrado amigo el doctor Tomás Luque, con el que ha consultado, porque desde hace unos dos meses se repite el accidente con tanta frecuencia, que en la última semana le afectó tres veces. Previa inyección de aire esterilizado en la articulación de la rodilla le hacemos radiografía (véase figura 1.^a), que confirma el diagnóstico que habíamos hecho. Acepta la intervención.

El 17-4-925 intervención. Incisión lateral interna siguiendo el borde condíleo. Fuertemente flexionada la pierna vamos en busca del cartílago, al cual encontramos en condiciones tan pésimas que hacen imposible su conservación, por lo que le extirpamos. Sutura en tres planos y vendaje compresivo. Cicatrización p. p. intención. Amasamiento consecutivo, y antes de los tres meses vuelve otra vez a su deporte favorito sin que haya vuelto a resentirse lo más mínimo.

Como vemos, se trata de dos casos que, por la vida activa de deporte que llevan, era de presumir que después de la intervención no pudieran continuarla, quedando patente que únicamente con operación cruenta se puede conseguir la vuelta a la normalidad funcional en miembros cuyos propietarios sospechaban no recobrarían jamás.

Es verdad que no siempre ocurren las cosas de esta manera, pues *Niessen* cita un caso en que después de intervenido dos veces—primero se practicó la excisión del fragmento del cartílago luxado y después la extirpación del resto del cartílago que había quedado—la articulación recupero sólo una escasa movilidad y se desarrollaron los signos de una artritis deformante. *Bahr* también dice haber visto algunos resultados menos brillantes. Sin embargo, éstos parecen ser hechos raros y no pueden en modo alguno hacernos desistir de aconsejar y practicar una operación que en sí lleva indicaciones tan precisas siempre que se haga irreprobablemente.

Todo sanitario debe sentir la obligación de perseguir el intrusismo.

LABORATORIO FARMACÉUTICO

Pons, Moreno y C.^a

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT VALENCIA
(ESPAÑA)

Jarabe Bebé.

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. Uriach y C.^a, S. A.

BARCELONA

Tetradinamo.

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dináfora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estricnina.

Septicemiol.

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colestérina, gomenol, alcanfor y estricnina.

Eusistolina.

(SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

Mutasán.

(INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.



Al pedir muestras indíquese Estación ferrocarril.

SECCION DE INSPECTORES MUNICIPALES DE SANIDAD

Cuenta de Tesorería de la Junta provincial de Toledo correspondiente
al año de 1931

CARGO

PESETAS

Por el saldo de la cuenta de Caja del año 1930, o sea existencia en Caja el día 1.º de enero de 1931.....	1.090'00
Por el importe de 230 recibos de la Asociación, del año 1931, que aparecen como cobrados en el Haber de la cuenta y cuyo 50 por 100 hay que cargar como ingreso en esta cuenta (el otro 50 por 100 se ingresa para los gastos del Comité).....	1.725'00
<i>Importe total del CARGO.....</i>	<i>2.815'00</i>

En el presente año no se ha cobrado recibo ninguno de cuotas para la Junta provincial

DATA

<i>Existencia en 31 de diciembre de 1931.....</i>	<i>680'45</i>
Anualidad de la jubilación del señor Viñeta.....	900'00
Anualidad de la jubilación del señor Valhondo.....	180'00
Gratificación anual del Oficial señor Gómez.....	600'00
Abonado al Banco Hispano Americano:	
Por gastos de transferencia.....	1'00
Por timbres para cobrar cheques.....	2'95
Por gastos de cobranza.....	31'20
Por timbres móviles (286) y timbres de giro de 0'20 pesetas (286) para los recibos entregados al Banco para su cobranza y que él suplió.....	100'10
Por los gastos de devolución y quebranto de giro de 62 recibos que resultan incobrados de los 286 de que se hizo cargo.....	52'95
Gastos de Tesorería, viajes y una dieta.....	65'00
Material gastado en Tesorería en el año.....	13'85
Una dieta abonada al señor Carrera.....	25'00
Dieta y gastos abonados al señor Calderón.....	29'40
Abonado al señor Germán para que pagara los gastos de propaganda al difunto señor Sanmiguel (q. e. p. d.) efectuados por el mismo al celebrar un acto en Illescas.....	50'00
Gastado en Giro postal.....	10'60
Gastado en el año, en correo recibido y expendido.....	46'50
Importe de tres recibos (a 7'50) que constan como cobrados y luego devolvió el Banco Hispano Americano como fallidos.....	22'50
Por varios gastos pequeños.....	3'50
<i>Importe total de la DATA.....</i>	<i>2.815'00</i>

Queda de existencia en Caja para pasar a la cuenta del año 1932, la cantidad de **seiscientas ochenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos.**

Lominchar 9 de enero de 1932.

El Tesorero,

Julio Patiño y Arroyo

Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla

Concurso Científico del año 1932

Deseosa esta corporación de contribuir al fomento de la ciencia médica, objeto primordial que le señala su Estatuto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de los mismos, abre un concurso de trabajos científicos, en las condiciones que señala el siguiente

PROGRAMA

“Tema libre sobre higiene o farmacología,,

Al mejor trabajo que se presente se le concederá un premio de 500 pesetas y el título de académico correspondiente, y al que le siga en mérito relativo, se le otorgará un accésit y el título correspondiente.

La academia podrá otorgar mención honorífica si entendiera el tribunal calificador que algunos de los trabajos presentados fueran merecedores de esta distinción.

La Junta de gobierno de esta academia constituirá el jurado calificador del presente concurso, el cual se ha de sujetar a las siguientes

BASES

1.^a Los trabajos serán inéditos y deberán estar escritos en castellano, a ser posible, en máquina, y en cuartillas escritas por una sola cara.

2.^a Estos trabajos deberán llevar un lema, y unido a ellos, un sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se repetirá el lema, y dentro de aquél y en una cuartilla de papel, se consignará el nombre, apellidos, residencia y domicilio del autor, título

profesional, fecha del mismo y Facultad por la que lo obtuvo.

3.^a En este concurso sólo podrán tomar parte los españoles que ostenten el título de médico, farmacéutico o veterinario.

4.^a Si alguno de los autores quebrantase el anónimo, usare nombre supuesto o pseudónimo o faltase al secreto y la verdad que la justicia impone, quedará sin opción a premio.

5.^a Los sobres que contengan los nombres de los autores de obras no premiadas, se quemarán sin abrirlos.

6.^a Los autores remitirán sus obras al domicilio de esta academia (calle Catorce de Abril, número 12), en esta ciudad, antes de las doce del día 30 de noviembre del presente año.

7.^a Las obras para obtener premio deberán tener mérito absoluto, no bastando el relativo en comparación con las demás recibidas, reservándose el tribunal el derecho de juzgarlo, así como de excluir aquéllas que no hayan cumplido las condiciones de este concurso.

8.^a Los autores premiados podrán imprimir el trabajo objeto del premio, por su cuenta, quedando en la obligación de donar a la biblioteca de esta corporación, 25 ejemplares; caso que no se decidieran a imprimirlo el original quedará de propiedad de la academia.

9.^a Designados por el tribunal calificador los trabajos que merezcan premio, serán publicados sus lemas en la prensa local y profesional, para conocimiento de sus autores.

10. El fallo de dicho tribunal será inapelable.

11. Los autores de obras no premiadas no podrán retirarlas, quedando éstas en el archivo de la corporación.

12. Con la debida anticipación se anunciará la fecha y el lugar en donde haya de celebrarse la sesión solemne para distribución de premios.

13. Todos los autores, tanto de la localidad como de fuera de ella, deberán enviar los trabajos bajo sobre y sólo con la dirección, consignando, además, en la parte superior izquierda del mismo, lo siguiente: «Para el concurso de premios de la academia de Medicina»:

Sevilla 1.º de marzo de 1932. —El secretario perpetuo, *Alejandro Sandino Romerá*. —V.º B.º — El presidente, *Luis Vázquez Elena*.

Colegios Médicos

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Este Colegio oficial de médicos acordó, con fecha 25 de febrero último, aplicar al colegiado don Angel Capote Rodríguez, la sanción 6.ª del artículo 31 del capítulo II de los Estatutos de los Colegios oficiales de médicos españoles, que dice:

«Artículo 31. Base 6.ª *Condenación pública en toda la prensa profesional de la nación e imposición de multa de 1.001 a 2.500 pesetas.*»

por su rebeldía en acatar las órdenes del Colegio, encaminadas a que dicho señor depusiera su actitud de protec-

ción al intruso don Vicente Medina, quien diagnostica y trata en su clínica toda clase de enfermos con arreglo a métodos, según él originales y para lo cual no posee título alguno que le autorice, incurriendo, por tanto, en un típico caso de intrusismo profesional.

Santa Cruz de Tenerife 18 de abril de 1932. —El presidente, *José Sánchez Pinto*. —El secretario, *Francisco Trujillo Castro*.

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

28 de mayo de 1932.

Señor presidente del Colegio de médicos de esa provincia.

Muy señor mío y distinguido compañero: Ruégole muy encarecidamente que en el primer número que se edite del BOLETÍN de ese Colegio de su digna presidencia, se inserte la nota que figura al pie de esta carta, para evitar molestias, gastos y posibles sanciones al compañero que, impreviada-mente, solicitara la plaza a que se refiere dicha nota, y que por ahora debe ser insolicitable.

Con este motivo me es grato reiterarme suyo afectísimo amigo y compañero,

q. e. s. m.,
L. Glaciano

Se ruega a los señores médicos que no soliciten, a pesar de los ofrecimientos que para ello se le hagan, la plaza de titular interino de Los Blázquez, provincia de Córdoba, sin previa consulta al Colegio médico de dicha provincia.

==

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Avila, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Catarro-Coqueluche

Tos convulsiva

SU CURACIÓN RÁPIDA Y SFGURA SE OBTIENE CON

· - . **SIC** . - ·

Especifico descubierto por el DR. ZANONI, de Milán.

El SIC es un suero humoral, conteniendo los principios activos de la glándula Sobrerrenal Interior Cortical del Buey.

Se toma a gotas: en cada frasco van las instrucciones para su uso.

Los más ilustrados Médicos, opinan, que el Suero SIC es un remedio maravilloso, dotado de una virtud curativa extremadamente enérgica, para la Tos Convulsiva (Coqueluche).

La violencia y el número de accesos disminuye notablemente en pocos días.

Es tan inócuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad, con la ventaja de que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad; pues no es necesario ningún régimen.

PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

Agentes en España:

J. URIACH y COMPAÑÍA, S. A.

B A R C E L O N A

Presidente, don Domingo Muñoz Madrigal, de Altas Torres; vicepresidente, don Luis Martín López, de Avila; tesorero, don Baltasar Santos, de Velayos; secretario, don Jesús Galán, de Avila; contador, don Gaudencio Hernández, de San Juan de la Encinilla; vocales: por la capital, don Ismael Picón, de Avila, y don Fructuoso González, de Surgohondo; distritos de la capital: Arenas, don Jesús Cruces, de Arenas de San Pedro; Arévalo, don Mariano Mesonero, Fontiveros; Barco de Avila, don Obdulio Arangüena, de Bohoyo; Cebreros, don Arturo Lobo, El Tiemblo; Piedrahita, don José Sahaún, Cepeda de la Mora.

Recomendamos a nuestros compañeros los productos que se anuncian en el BOLETÍN

NOTA BIBLIOGRÁFICA

EMETINA: Sus diversas aplicaciones en la Clínica.—1931

Editorial «Laboratorios del Norte de España», Masnou.—Barcelona.

La justa fama alcanzada por la emetina, alcaloide de la raíz de ipecacuana, corroborada por innumerables publicaciones en la prensa profesional, muy especialmente francesa, inglesa y española, ha sugerido a la casa referida la idea de editar un libro donde compilar lo más saliente de dichos trabajos.

El criterio de selección y el método expositivo de la obra hace de ella una monografía por demás original, rica en detalles útiles, marcada de interés para el médico práctico, ya que al reunir en sus páginas las tan variadas aplicaciones que el afortunado alcaloide

**Imprima usted mismo
con el**

GESTETNER

Pida detalles a

CASA A. GESTETNER

Madrid

Plaza de Bilbao, núm. 11

Teléfono 12.570

Barcelona

Valencia, núm. 278

Teléfono 70.385

Bilbao

Villarías, núm. 10

Sevilla

Teodosio, núm. 11

tiene, permite, a aquél, con una máxima facilidad, abarcar el inmenso panorama de una terapéutica poco explorada por la generalidad, pero que merecía, por su vital importancia, una máxima divulgación.

El cuadro sinóptico de las enfermedades junto con su posología, con que se encabeza la obra, tenemos la seguridad será una revelación para muchos, pues si bien la emetina es ya del dominio corriente en el tratamiento de la

disentería tropical y de algunas hemoptisis, en otras enfermedades donde tan lisonjeros éxitos viene obteniendo, apenas, puede decirse, ha salido del límite de sus experimentaciones

A los Laboratorios del Norte de España debemos, pues, la divulgación de estos hechos recogidos en el interesante libro que nos ocupa, el cual, puesto en mano del médico, constituirá una excelente guía para su labor diaria.

PREVISION MEDICA NACIONAL

A instancias de varios compañeros, reproducimos el Reglamento de Previsión, para que los Colegiados previsores que no le tienen, puedan conservarle y para conocimiento y estímulo de los pocos Colegiados que aún no pertenecen a esta benemérita institución.

REGLAMENTO

CAPITULO PRIMERO

Constitución, objeto y fines

Artículo 1.º El Consejo general de los Colegios Médicos españoles, en cumplimiento de lo que previene la disposición adicional cuarta de los vigentes Estatutos, de 27 de enero de 1930 y ejecutando acuerdos adoptados en la VIII Asamblea Nacional de Juntas directivas habida en Barcelona, funda bajo sus auspicios —aunque con absoluta independencia económica— una Asociación de socorros mutuos, que se denomina «Previsión Médica Nacional», en la que tendrán fraternal acogida los médicos inscritos en cualquiera de los Colegios de la nación.

Artículo 2.º La «Previsión Médica Nacional» persigue el fin de facilitar a la clase médica los medios de prevenirse mutuamente contra los principa-

les riesgos de la vida en forma que no exija sacrificios incompatibles con la modesta capacidad económica del mayor número de los profesionales.

En las regiones o provincias en las cuales estén actualmente constituidas, y con más de un año de perfecto funcionamiento, Mutualidades médicas, se entenderá que aquellas instituciones locales de previsión cumplen las finalidades de la «Previsión Médica Nacional», a todos los efectos del presente Reglamento.

El pertenecer a la «Previsión Médica Nacional», que extenderá su radio de acción a todo el territorio hispano, será compatible con estar asociado a alguna de las mutuales médicas a que se refiere el párrafo anterior, así como a cualquiera otra en funcionamiento o que pueda funcionar en lo sucesivo.

Artículo 3.º Es objeto de la Previsión Médica Nacional cubrir los principales riesgos de los médicos y de sus

familias mediante la reciprocidad de auxilios, el socorro mutuo entre los asociados, limitando su atención, por el presente, a los riesgos de invalidez permanente y muerte.

Artículo 4.º Es asimismo objeto de esta Asociación crear un fondo de reserva permanente en punto a su indisponibilidad y progresivo en cuanto a su caudal, formado y favorecido por las Corporaciones fundadoras y los auxilios extraordinarios que se obtengan, que llenará a un tiempo la misión de asegurar la solvencia y garantía de esta entidad y permitirá, cuando alcance la cifra calculada, fundar otras instituciones complementarias, como la Casa Refugio de Ancianos, Residencias, etc., sin olvidar aquellos otros riesgos que, como el de enfermedad, vejez, paro forzoso, etc., ofrecen un alto interés para la colectividad.

Artículo 5.º Es fin remoto el de procurar la dignificación colectiva y la defensa de clase en el presente movimiento evolutivo de ideas y manifestaciones de la vida social, dejando fundada una institución que, en su día, pueda abarcar todos los aspectos de la previsión, con la máxima garantía de la más potente Sociedad de Seguros y las evidentes ventajas de economía y equidad de una mutual.

CAPITULO II

Secciones de previsión.

Artículo 6.º La «Previsión Médica Nacional» establece por el presente dos ramas o secciones de previsión: Sección de Invalidez y Sección de Vida.

Cada una de dichas Secciones se dividirá a su vez en cuatro grupos, denominados: Grupo I, Grupo II, Grupo III y Grupo IV, en los que sucesivamente podrán inscribirse los asociados.

a) *Sección de Invalidez.*

Artículo 7.º La sección de Invalidez tiene la misión de socorrer a los asociados en casos de incapacidad orgánica adquirida, de carácter permanente, que les imposibilite totalmente para el ejercicio de la profesión.

Artículo 8.º Para tener derecho a la pensión de Invalidez, han de concurrir en el socio las tres circunstancias siguientes:

1.ª Sufrir un estado patológico claramente revelado por síntomas objetivos.

2.ª Que sea evidente la imposibilidad total y permanente en que, a consecuencia de aquél, quede el asociado para el ejercicio profesional.

3.ª Que dicho estado patológico sea un suceso fortuito de la vida, y no sobrevenido, sostenido o agravado por voluntad, imprudencia o negligencia del asociado.

Artículo 9.º Se considerarán excluidos de los beneficios del socorro, dejando de percibirlos si ya lo disfrutaran, aquellos asociados que aleguen estados patológicos que pueda comprobarse fueron contraídos con anterioridad a su ingreso en la «Previsión», salvo los casos en que el riesgo hubiera sido voluntariamente aceptado por la entidad, después de la expresa declaración del profesional.

Igual sanción sufrirán aquellos asociados que por sí mismos o por quienes los asistan, percibiendo o sin per-

cibir todavía socorro, impidan o dificulten a los representantes de la entidad realizar aquellas investigaciones o prácticas necesarias para cerciorarse del estado de salud o grado de imposibilidad del socio.

El Consejo de Administración aplicará este artículo con amplio criterio de tolerancia, para quienes de modo voluntario, soliciten asociarse al grupo I, aumentando gradualmente el rigorismo de este precepto para quienes soliciten el ingreso en los grupos siguientes.

Artículo 10. Sólo dará derecho a pensión, la invalidez «total y permanente» que reuna las condiciones que de modo taxativo se determinan en el artículo 8.º

Artículo 11. La tramitación para el otorgamiento o denegación del socorro por invalidez estará regulada por las siguientes disposiciones:

1.ª Presentación en las oficinas de la «Previsión» o en las del Colegio a que pertenezca el asociado, para su remisión a aquéllas, de la oportuna solicitud, acompañada de una certificación facultativa que acredite el estado patológico, fundamento de la pensión.

2.ª Acuerdo del Consejo de Administración que, en los casos de denegación, se comunicará al asociado dentro de los ocho días siguientes al acuerdo.

3.ª Caso de disconformidad por parte del socio, éste, en el plazo de quince días, deberá enviar al Consejo una réplica; firmada por el interesado y dos médicos que pertenezcan a la «Previsión»

4.ª El Consejo o su Comité ejecutivo estudiará nuevamente el caso en

la primera reunión que celebre, adoptando nuevo acuerdo que volverá a comunicar seguidamente al interesado.

5.ª Si tampoco el asociado se conformara, en término de quince días lo comunicará al Consejo, el cual, de acuerdo con el presidente del Colegio provincial, designaría dos facultativos que, en unión de los otros dos que firmaran la réplica—todos ellos pertenecientes a la «Previsión»—, estudiarán el caso y redactarán un acta informativa que, firmada por todos, enviarán al Consejo de Administración.

6.ª El Consejo, en su primera reunión posterior, adoptará un acuerdo definitivo y lo comunicará al interesado.

Los plazos de las disposiciones tercera y quinta se entenderán duplicados para los colegiados de Baleares y Canarias.

Los gastos que origine la Junta de Profesionales a que alude la disposición quinta serán de cuenta del asociado.

Artículo 12. Todos los casos que sean motivo de estudio por el Consejo, por las dudas que en justa resolución ofrezca, deberán ser resueltos con un amplio criterio de benevolencia y de beneficio al desvalido.

Artículo 13. La pensión de invalidez en caso de otorgarse comenzará a regir desde el siguiente día a aquel en que se reciba en las Oficinas de la Asociación la solicitud del colegiado y el certificado médico que acredite que el socio sufre un estado patológico que reúna las condiciones que se determinan por el artículo 8.º

Artículo 14. El pago de las pensiones se efectuará por meses vencidos,

durando la pensión cuanto dure la vida del asegurado.

Artículo 15. El asociado se obliga a facilitar en todo momento el reconocimiento del médico o médicos que la Asociación designe para comprobar cuantos extremos juzgue necesarios.

Artículo 16. En la sección de Invalidez cada asociado podrá inscribirse, en uno o varios de los cuatro grupos de que consta, determinados en el artículo 6.º El subsidio de invalidez consistirá en una pensión vitalicia de 100 pesetas mensuales a los colegiados inscritos en el grupo I, según marca el artículo 46.

Para los inscritos en el grupo II, la pensión será de 150 pesetas.

Para los del grupo III, alcanzará la suma de 200 pesetas.

Para los del grupo IV el subsidio llegará a 250 pesetas.

Para los inscritos en los cuatro grupos, podrá el socorro alcanzar la suma mensual de pesetas $100 + 150 + 200 + 250 = 700$ pesetas.

Artículo 17. El número mínimo de asociados indispensable para constituir los grupos será de 1.000 para los grupos I de Invalidez y I de Vida, y de 500 para los restantes. El grupo así constituido deberá seguir su funcionamiento aunque disminuirá el número de sus socios, siempre que no baje de 500 la cifra de los inscritos para los grupos I de las dos Secciones y de 300 para los restantes.

Artículo 18. Si alguno de los grupos constituidos quedara en algún momento reducido a un número de inscripciones menor de 500 en el grupo I, o de 300 en los restantes, podrá acordar la Junta general del grupo suspen-

der o no su funcionamiento, salvo en el caso en que todos los inscritos deseen su continuación no obstante la consiguiente reducción del importe de los subsidios. La suspensión—en todo caso—sería provisional, laborando el Consejo de Administración por obtener nuevas inscripciones y volviendo a su función nuevamente el grupo en cuanto alcanzara el límite inferior de los 500 asociados.

Artículo 19. Suspendido un grupo, podrá acordar el Consejo lo que estime procedente sobre la parte de pensión que corresponda a la participación del grupo en que se decretó la suspensión, procurando que los pensionistas de dicho grupo sigan percibiendo total o parcialmente el subsidio que les corresponda por dicha participación, con cargo a los fondos disponibles, hasta tanto sea ello posible, y en último extremo, cubriendo el déficit, si lo hubiera, con cargo al fondo de *reserva permanente*, previo acuerdo de la Junta general. Esto podrá hacerse siempre que hubieran ya transcurrido como *mínimum diez años* de vida legal de dicho grupo dentro de la Asociación; sin dicho requisito no podrá para estos efectos disponerse de la reserva permanente ni aun con acuerdo de la Asamblea general.

b) Sección de Vida.

Artículo 20. La Sección de Vida tiene por objeto socorrer con una indemnización única o con una pensión periódica o ambas cosas a la vez, según la libre voluntad del asociado, a los beneficiarios expresos o condicionales del socio fallecido.

(Continuará).

ACCIÓN CONJUNTA DEL ICTIOL Y EL ÓXIDO DE ZINC EN CIERTAS ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS ANEXOS AL GLOBO OCULAR

Peters de Rostock (*Munchener Medizinische Wochenschrift*, número 49, año 1922), atribuye a la pomada de óxido de zinc con ictiol una acción estimulante suave en los catarros de la conjuntiva sencillos que quedan después de la declinación de una infección por el bacilo Kooockweeks o por el neumococo o que se presentan como catarros diplobacilares en forma subaguda o en aquellos en que no se encuentra desde el principio alguna bacteria.

Añade este autor, que ninguna conquista de los nuevos tiempos se ha demostrado, a la larga, equivalente a ella (refiérese a la pomada de óxido de zinc con ictiol) y en cuanto a la seguridad en la acción, sin producir irritación, no ha sido superada por ningún otro remedio.

La fórmula de esta pomada, generalmente empleada: óxido de zinc, 10; ictiol, 2; vehículo graso, 88. En el Hospital general de París (Hotel Dieu) goza de tan gran prestigio por los efectos reductores y deshidratantes de sus componentes y por la acción constrictora de los mismos sobre los vasos subyacentes,

que los prácticos especialistas la emplean en una serie de afecciones oculares, tales como el eczema de los párpados, el prurito, el zona oftálmico sin lesiones, debido a su poder de atajar las secreciones de calmar el dolor y de ser un cicatrizante y queratoplasmatizador de los delicados tejidos anexos al globo ocular.

Por el mismo motivo O. Triëbenstein (*Klinische Monatsh. f. Auge*, febrero, 1932) recomienda igualmente la asociación del zinc y del ictiol en los diferentes tipos clínicos de rosácea ocular, especialmente en la blefaritis con escamas de color amarillo, en la conjuntivitis vascular y nodular y en las queratitis en sus tres variantes: marginal, infiltración sub-epitelial y úlcera progresiva.

Esta pomada, sin embargo, debe ser elaborada con toda escrupulosidad y esmero para que surta los efectos deseados, pues, por tratarse de órganos tan delicados como los anexos del globo ocular, cualquier elemento empleado sin las mayores precauciones, podría ser causa de efectos rigurosamente contrarios a los que se trata de obtener.

OBSERVACIONES SOBRE LAS PROPIEDADES ANTISÉPTICAS DEL ÓXIDO DE ZINC

El empleo del óxido de zinc en dermatología se justificaba, hasta ahora únicamente, por hechos empíricos. Haxthausen (*The British Journal of Dermatology and Syphilis*, diciembre, 1928) ha demostrado que posee una acción antiséptica real, particularmente sobre el estreptococo y el estafilococo.

Cuando se espolvorea con óxido de zinc unas cajas de Petril, no se desarrolla ninguna colonia microbiana en los sitios donde se halla alguna partícula de óxido. Especialmente los estrepto-

cocos y estafilococos no se desarrollan aún a cierta distancia de las partículas, lo que permite suponer que sus secreciones ácidas descomponen el óxido de zinc.

Siendo un polvo inerte el óxido de zinc en un medio neutro o alcalino, se convertiría en un poderoso antiséptico en contacto de los microbios ácido-secretores, y tendría, por consiguiente, una acción electiva sobre las lesiones que éstos ocasionan.